

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan Nacional de Desarrollo aprobado por el Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007, establece dentro de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, entre otros, la ejecución de programas de equipamiento y modernización de las Fuerzas Armadas a nivel nacional con el fin de recuperar la capacidad operativa, infraestructura cuartelaria, equipo y sistemas de comunicación para conformar una institución con capacidad de defensa efectiva. Que el inciso g) del Artículo 39 y el inciso c) del Artículo 40 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, señalan entre las atribuciones del Ministerio de Defensa, gestionar y administrar el presupuesto de las Fuerzas Armadas ante las instancias correspondientes y controlar su ejecución para el cumplimiento de su misión constitucional, así como coordinar y supervisar programas y proyectos de defensa y cooperación al desarrollo integral sostenible.

Que el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 29308, de 10 de octubre de 2007, Normas para la Gestión y Ejecución de Recursos Externos de Donación, establece que en la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías se observará lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y otras disposiciones legales que rigen la materia, debiendo sujetarse los procesos de contratación, a los principios de equidad transparencia y competencia, excepto en los casos que las normas bolivianas permitan contrataciones directas.

Que el Proyecto de Construcción de las Nuevas Instalaciones de la Escuela Militar de Sargentos ? EMSE, tiene por objeto la construcción de cuatro bloques destinados a dormitorios, aulas, comando y comedor, que permitirá albergar en mejores condiciones de vida a alumnos y alumnas en la próxima gestión.

Que las condiciones de habitabilidad en el Batallón de Alumnos de EMSE, actualmente son insostenibles, requiriéndose espacios a campo abierto que contribuyan a la formación integral y ofrezcan seguridad a los estudiantes de la referida institución militar.

Que es necesario emitir un Decreto Supremo a fin de viabilizar la ejecución del referido Proyecto en forma ágil y oportuna, para contribuir a la implementación de las políticas de Seguridad y Defensa Nacional.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

**I.** Se autoriza al Ministerio de Defensa, la contratación directa de bienes, obras y servicios para la ejecución del ?Proyecto de Construcción de las Nuevas Instalaciones de la Escuela Militar de Sargentos ? EMSE?.

**II.** Las condiciones y el proceso de contratación directa, deberán ser reglamentados por el Ministerio de Defensa, bajo responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva ? MAE.

**III.** Una vez suscrito el contrato, el Ministerio de Defensa deberá:

a) Remitir el contrato y los documentos de la contratación a la Contraloría General del Estado.

b) Registrar la contratación directa en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales ? SICOES

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Defensa, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

**Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.**

**FDO. EVO MORALES AYMA,** Juan Ramón Quintana Taborga Nardi Suño Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Velez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, **MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES,** Héctor E. Arce Zaoneta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luís Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas **MINISTRA DE JUSTICIA E INTERINA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL,** Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo Cesar Groux Canedo.